



Av. de Josep Tar Tel. 93 292 54 00 Fax 93 292 54 35

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya DOGC núm. 6570

Miércoles, 26 de febrero de 2014

Departament de la Presidència

CORRECCIÓ D'ERRADES a la Llei 2/2014, del 27 de gener, de mesures fiscals, administratives, financeres i del sector públic (DOGC núm. 6551, de 30.1.2014).

Text i fitxa PDF (33.27 KB)

Pág. 2



Miércoles, 26 de febrero de 2014

Orden Foral 98/2014, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 17 de febrero, de aprobación del Modelo 720.

Orden Foral 104/2014, del Diputado de Hacienda, por la que se aprueban los nuevos modelos 110, 111, 115-A, 117, 123, 124, 126 y 128 del IRPF, del IS y del IRNR (Establecimientos permanentes) y del nuevo modelo 310 del IVA.

Pág. 2.



El Gobierno informa

Rajoy anuncia una tarifa plana de 100 euros para la contratación indefinida de nuevos trabajadores

Pág. 3



BOCG de 25/02/2014

A-60-8 Proyecto de Ley para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social (procedente del Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto). Aprobación definitiva por el Congreso.

Pág. 3



Leído en prensa

Rajoy anuncia que los contribuyentes que ganan menos de 12.000 € no pagarán IRPF desde 2015

[Acceder a Noticia]

Pág. 5



Sentencias de interés

LGT. Un procedimiento de inspección no puede alterar el statu quo creado por un procedimiento de comprobación limitada anterior.

Sentencia de la AN de 24/10/2013

OS. Las comunidades de bienes dedicadas a la autopromoción pueden ser sujetos pasivos del Impuesto sobre OS.

Sentencia del TS de 11/12/2012

Pág. 6

Boletines Oficiales consultados:

















Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya

DOGC núm. 6570

Miércoles, 26 de febrero de 2014

Departament de la Presidència

CORRECCIÓ D'ERRADES a la Llei 2/2014, del 27 de gener, de mesures fiscals, administratives, financeres i del sector públic (DOGC núm. 6551, de 30.1.2014).

Res que afecti al impostos cedits



Miércoles, 26 de febrero de 2014

Orden Foral 98/2014, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 17 de febrero, de aprobación del Modelo 720, Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero, y su presentación telemática.

Orden Foral 104/2014, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 17 de febrero por la que se aprueban los nuevos modelos 110, 111, 115-A, 117, 123, 124, 126 y 128 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (Establecimientos permanentes) y del nuevo modelo 310 del Impuesto sobre el Valor Añadido.





BOCG de 25/02/2014

A-60-8 Proyecto de Ley para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social (procedente del Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto). *Aprobación definitiva por el Congreso*.



El Gobierno informa

Rajoy anuncia una tarifa plana de 100 euros para la contratación indefinida de nuevos trabajadores

Martes, 25 de febrero de 2014

La reducción tendrá una duración de 24 meses y las empresas deberán mantener contratado en alta al trabajador durante al menos 3 años. La medida entrará en vigor con efectos de hoy, 25 de febrero. El presidente anuncia una reforma integral del modelo de formación bajo los principios de transparencia y libre concurrencia y sometido a una evaluación permanente de los resultados.

El presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, ha anunciado hoy en el Congreso durante la celebración del Debate sobre el Estado de la Nación, la aprobación de una tarifa plana de 100 euros para la contratación indefinida de nuevos trabajadores.

Las empresas o autónomos que quieran contratar un nuevo trabajador de forma estable sólo cotizarán a la Seguridad Social (por contingencias comunes) 100 euros al mes, durante los primeros 24 meses. Se podrán beneficiar de esta medida todas las empresas y autónomos, independientemente de su tamaño, por la contratación estable de un nuevo trabajador, independientemente de su edad. Esta reducción será aplicable desde el día de hoy, 25 de febrero.



La reducción supondrá un ahorro para el empleador del entorno del 75% de la cotización por contingencias comunes, que se limitará a 100 euros al mes (1.200 euros anuales). Esta medida, aplicada a un sueldo bruto anual medio de 20.000 euros, implica que el empleador se ahorrará 3.520 euros anuales de cotización a la Seguridad Social por cada empleo nuevo creado.

Mantener el empleo

El empleador estará obligado a mantener el empleo durante el período de aplicación de la reducción, porque se trata de un impulso a la creación de empleo neto.

A su vez, no habrá podido realizar despidos colectivos ni despidos individuales que sean declarados improcedentes en los seis meses anteriores a la celebración de los nuevos contratos y deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La regulación no afecta a la aportación del trabajador ni a la aportación empresarial por el resto de contingencias (desempleo, FOGASA y Formación profesional), respecto de las cuales se aplicarán las reglas ya vigentes de cotización. Tampoco tendrá impacto en la cuantía de las prestaciones económicas a las que puedan tener derecho los trabajadores, que se calcularán aplicando el importe íntegro de la base de cotización.

Reforma de la formación profesional y Portal Único de Empleo

El presidente del Gobierno también ha anunciado una reforma integral del modelo de formación profesional para el empleo, con el objeto de responder de forma efectiva a las necesidades reales del tejido productivo y a la mejora de la capacitación de los trabajadores.

El nuevo modelo, reformado en el marco del diálogo social con los interlocutores sociales, se regirá por los principios de transparencia y libre concurrencia. El sistema estará sometido a una evaluación permanente de los resultados para garantizar que cumple con sus objetivos para impulsar el acceso, de mantenimiento y de retorno al empleo. Por eso desarrollará un papel esencial en la nueva Estrategia de Activación para el Empleo.



Además, en el ámbito de la intermediación, dicha Estrategia de Activación para el Empleo contará con instrumentos novedosos, como el Acuerdo Marco de colaboración con agencias privadas de colocación o el Portal Único de Empleo que se pondrá en marcha en colaboración con las Comunidades Autónomas en el mes de abril.



Leído en prensa

Leído en Europa Press

Rajoy anuncia que los contribuyentes que ganan menos de 12.000 euros no pagarán IRPF desde 2015

[Acceder a Noticia]

La rebaja del IRPF beneficiará a 12 millones de asalariados a partir del próximo año MADRID, 25 Feb. (EUROPA PRESS) -

El presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, ha anunciado que los contribuyentes que ganan menos de 12.000 euros al año no pagarán IRPF a partir de 2015, y que unos 12 millones de declarantes de este impuesto se verán beneficiados por la rebaja del impuesto que el Gobierno enviará al Parlamento en junio.

Durante el Debate sobre el estado de la Nación, Rajoy indicó que el nuevo IRPF aliviará la carga fiscal para las rentas medias y bajas, lo que beneficiará a estos 12 millones de asalariados. Dentro de este colectivo, quienes ganen menos de 12.000 euros no tributarán por este impuesto.

Además, Rajoy adelantó un incremento "significativo" de los mínimos personales por hijos y para ascendientes y discapacitados dependientes de la unidad familiar, lo que, en su opinión, obedece a que la reforma, además de estimular el crecimiento, también pretende mejorar la cohesión social.

Actualmente, el mínimo personal en el IRPF es de 5.151 euros, que se incrementa en 918 euros para los mayores de 65 años y en otros 1.122 euros cuando se tienen más de 75 años. Por su parte, los mínimos por descendientes



menores de 25 años o discapacitados van entre los 1.836 euros para el primer hijo hasta los 4.182 euros para el cuarto hijo y siguientes.

Por su parte, el mínimo por ascendientes que tengan más de 65 años asciende a 918 euros y se incrementa hasta los 1.122 euros si el ascendiente que depende del contribuyente tiene más de 75 años.



Sentencias de interés

LGT. Un procedimiento de inspección no puede alterar el statu quo creado por un procedimiento de comprobación limitada anterior.

Sentencia de la AN de 24/10/2013

Hechos:

Se abrió contra la sociedad recurrente un procedimiento de comprobación limitada al objeto de realizar comprobaciones en lo que tenía que ver con la aplicación de la deducción por reinversión del art. 36 de la Ley 43/1995 (Ley IS), procedimiento que culminó sin determinación alguna de responsabilidad por deudas fiscales, y que semanas más tarde fue seguido del inicio de un procedimiento de inspección con alcance parcial sobre el mismo objeto.

Concluye:

... no puede ser acogida la opinión vertida en el escrito de contestación a la demanda, que por primera vez se acoge a la salvedad que el artículo 140 de la LGT prevé para abrir paso a una segunda comprobación: "1. Dictada resolución en un procedimiento de comprobación limitada, la Administración tributaria no podrá efectuar una nueva regularización en relación con el objeto comprobado al que se refiere el párrafo a) del apartado 2 del artículo anterior salvo que en un



procedimiento de comprobación limitada o inspección posterior se descubran nuevos hechos o circunstancias que resulten de actuaciones distintas de las realizadas y especificadas en dicha resolución".

Es cierto que el precepto está redactado de una forma que, en su pura literalidad, parece permitir que ese descubrimiento de nuevos hechos o circunstancias que habilitaría la posibilidad de una segunda regularización se lleve a cabo dentro de un procedimiento ya abierto, lo que haría estéril e ilusoria la prohibición general de reiteración de regularizaciones -que debe entenderse rectamente como imposibilidad de una segunda comprobación, no sólo cuando ha habido regularización sino, con mayor razón aún, cuando no la ha habido porque se ha declarado que no es precisa al no apreciarse responsabilidad alguna-.

Por tanto, esa novedad debe referirse a hechos o circunstancias sobrevenidas, que alterasen en alguna medida relevante para la determinación del tributo de que se trata el statu quo precedente bajo el cual se efectuó la comprobación limitada de los artículos 136 y siguientes LGT, pero no a los hechos que ex novo descubra la Administración porque en el segundo procedimiento se hubiera esforzado más o hubiera indagado con una mayor profundidad, pues tal no es el sentido en que cabe interpretar el precepto, en tanto que otorga un derecho a los potenciales contribuyentes que pueden ser comprobados o investigados, estableciendo para ellos la tutela de que no cabe dirigir frente a ellos dos procedimientos sucesivos sobre el mismo objeto -en una relación semejante a la que se produce entre la comprobación parcial y la general en cuanto al objeto de la primera-. De no interpretarse así, quedaría frustrada la finalidad del precepto, que podría ser burlado fácilmente con sólo escindir artificiosamente el objeto o el alcance de la comprobación, articulando una especie de reserva de inspección futura que impidiese la consumación de la cosa juzgada administrativa.

OS. Las comunidades de bienes dedicadas a la autopromoción pueden ser sujetos pasivos del Impuesto sobre Operaciones Societarias.

Sentencia del TS de 11/12/2012

Hechos:



Dos sociedades mercantiles constituyen una comunidad de bienes con el fin de promover y edificar para luego adjudicarse los inmuebles, determinan la conceptuación de esa comunidad de bienes como sujeto pasivo del Impuesto, superando con ello la doctrina de la sentencia de instancia en la que entiende que no sería razonable eliminar de la realidad que la organización empresarial es de las sociedades comuneras y no de la comunidad de bienes.

Concluye:

Después de examinar las circunstancias concurrentes en el caso que se le somete concluye que "Todas estas circunstancias obligan a entender que la comunidad controvertida no era propiamente una comunidad de autopromotores sino de promotores constituida con la intención de realizar una actividad empresarial, por lo que debe quedar sujeta al gravamen e Operaciones Societarias como entendió la Administración Autonómica".

En la sentencia de contraste se enumeran las circunstancias que determinaron a esta Sala a considerar que en aquel caso existía actividad mercantil y, por tanto, se daba la sujeción al impuesto.